

REGLAMENTO DE KINESIOLOGÍA

Aprobado por la Comisión Directiva en sesión especial el 6/4/06 – Acta N° 2681
Modificado por la Comisión Directiva en sesión especial el 16/5/19 – Acta N° 4313

1) Solamente podrán acceder al tratamiento kinesiológico aquellos socios con órdenes médicas actualizadas, en la que deberá estar consignada el número de sesiones recetadas por el profesional médico interviniente.

1.1. Esta orden médica deberá ser presentada, previo a la iniciación del tratamiento, ante el kinesiólogo de turno.

1.2. La orden médica carecerá de valor cuando desde su fecha de emisión hubiere transcurrido más de un mes.

2) Será condición indispensable para el uso de este servicio el pago del arancel correspondiente el cual será debitado de la cuenta del socio.

3) Podrán recibir atención kinesiológica sin cargo aquellos socios que representan deportivamente al Club avalados por la capitanía de cada deporte. Cada capitanía deberá informar al Departamento de Educación Física la nómina de sus representativos.

3.1. La lesión que demanda dicha atención deberá tener origen tanto en competencias como en sesiones de entrenamiento para tal fin.

3.2. En esos casos será necesaria también la presentación de orden médica.

3.3. Para poder gozar de este beneficio el tratamiento deberá llevarse a cabo en forma continua no pudiendo ser interrumpido salvo indicación del profesional actuante.